



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

EXTRACTO

**ACTO DE CONTRATO:**

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
IMPORTACIÓN Y COMERCIO BUY LINK CIA. LTDA.

**FECHA DE OTORGAMIENTO:**

19 DE JUNIO DEL 2009

**QUE OTORGAN:**

ALMEIDA HARO PABLO VINICIO, OBANDO ROMERO BETTY PATRICIA, y  
HARO OÑATE MARTHA CARMITA

**OBJETO:**

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

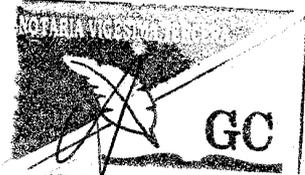
**CUANTÍA:**

CAPITAL SOCIAL: US. \$ 800,00

DR



0000001  
DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA**  
3 **IMPORTACIÓN Y COMERCIO BUY LINK CIA. LTDA.**

4  
5 **QUE OTORGAN**

6 ① **ALMEIDA HARO PABLO VINICIO,**

7 ② **OBANDO ROMERO BETTY PATRICIA, y**

8 ③ **HARO OÑATE MARTHA CARMITA**

9  
10 **CAPITAL SOCIAL: US. \$ 800,00**

11 **(DI 3 COPIAS)**

12  
13 **DR**

14  
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
16 Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE DE  
17 JUNIO del dos mil nueve; ante mi, doctor Gabriel Cobo Urquiza,  
18 Notario Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen los señores:  
19 ① ALMEIDA HARO PABLO VINICIO, ② OBANDO ROMERO BETTY  
20 PATRICIA, y HARO OÑATE MARTHA CARMITA, todos por sus  
21 propios derechos, Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
22 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los dos  
23 primeros y casada la siguiente, domiciliados en esta ciudad de  
24 Quito, a excepción de la señorita OBANDO ROMERO BETTY  
25 PATRICIA, quien esta domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de  
26 los Colorados, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente hábiles  
27 y capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe  
28 en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas

1 copias debidamente certificadas por mí se agregan como  
2 habilitantes a este instrumento, y me piden que eleve a escritura  
3 pública el contenido de la minuta que se me entrega y cuyo tenor  
4 literal transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
5 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual  
6 conste la Constitución de la COMPAÑÍA IMPORTACIÓN Y  
7 COMERCIO BUY LINK CIA. LTDA., que se celebra de conformidad  
8 con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: DE  
9 LOS SOCIOS FUNDADORES.- comparecen a la celebración del  
10 presente contrato las siguientes personas: ALMEIDA HARO PABLO  
11 VINICIO con cédula de identidad número uno siete cero nueve dos  
12 cero tres seis siete uno, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en  
13 la ciudad de Quito provincia de Pichincha, de estado civil soltero,  
14 OBANDO ROMERO BETTY PATRICIA con número de cédula uno  
15 siete uno cinco seis seis siete uno tres, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de los  
17 Colorados provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de estado  
18 civil soltera, y HARO OÑATE MARTHA CARMITA, con cédula número  
19 uno siete cero tres dos uno cuatro dos ocho seis, de nacionalidad  
20 ecuatoriana domiciliada en la ciudad de Quito provincia de Pichincha  
21 de estado civil casada, por sus propios derechos. SEGUNDA:  
22 DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes manifiestan  
23 que es voluntad de cada uno de ellos unir sus capitales e industrias  
24 y constituir una compañía, la misma que se someterá a las  
25 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a  
26 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y se  
27 denominará "IMPORTACIÓN Y COMERCIO BUY LINK CIA LTDA".-  
28 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO I. DEL



0000002

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO  
2 PRIMERO.-DENOMINACIÓN.- Se constituye en un solo acto mediante  
3 éste contrato, la Compañía Limitada, bajo la denominación de  
4 IMPORTACIÓN Y COMERCIO BUY LINK CIA LTDA, que se regirá por  
5 las disposiciones de la Ley de compañías, las normas de derecho  
6 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos  
7 sociales.- ARTÍCULO SEGUNDO.-DOMICILIO.- La compañía  
8 "IMPORTACIÓN Y COMERCIO BUY LINK CIA LTDA", tendrá su  
9 asiento principal en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha,  
10 pudiendo establecer agencias o sucursales en esta ciudad o en  
11 cualquier lugar de la República y aún fuera de ella, como mejor  
12 convenga a los intereses de la sociedad.- ARTÍCULO TERCERO.-  
13 OBJETO SOCIAL.- La sociedad se dedicará a la compra, venta,  
14 importación y exportación de mercaderías en general, por mayor y  
15 menor, ya sean estas nacionales, extranjeras y Servicios  
16 Relacionados, y establecer agencias y representaciones para la  
17 distribución de las mismas, pudiendo, al efecto, realizar cualquier  
18 negocio lícito y permitido por la Ley.- ARTÍCULO CUARTO.-  
19 DURACION.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA  
20 AÑOS contados desde la inscripción de esta escritura en el Registro  
21 Mercantil de este cantón, pudiendo disolverse por voluntad de los  
22 socios antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
23 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
24 aplicables.- TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS  
25 PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:  
26 El capital social de la compañía "IMPORTACIÓN Y COMERCIO BUY  
27 LINK CIA LTDA" es la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800 USD), dividido en

1 OCHOCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,  
 2 por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 3 cada una, los socios pagan en numerario las participaciones  
 4 escritas, se acompaña el comprobante bancario que certifica que el  
 5 deposito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 6 DE AMERICA (800 USD), pertenece a los tres socios, el mismo que  
 7 se encuentra en una cuenta especial de "integración de capital" en  
 8 una institución financiera del país, encontrándose el capital suscrito  
 9 pagado en su totalidad, capital social por el cual los socios  
 10 responderán solamente frente a la compañía y frente a terceros, de  
 11 acuerdo al detalle que en el siguiente cuadro se  
 12 indica:\*\*\*\*\*

13 SOCIOS	14 N° DE PARTICIPACIONES	15 CAPITAL SUSCRITO	16 CAPITAL PAGADO	17 TOTAL DE PARTICIPACIONES
18 PABLO VINICIO	407	407	407	407
19 ALMEIDA HARO				
20 BETTY PATRICIA	391	391	391	391
21 OBANDO ROMERO				
22 MARTHA CARMITA	2	2	2	2
23 HARO OÑATE				
24 TOTAL	800	800	800	800

25 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los socios  
 26 podrán, de mutuo acuerdo, y en cualquier tiempo aumentar o disminuir el  
 27 capital social si así lo resuelve la junta general de socios, y las nuevas  
 28 participaciones serán también de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 DE NORTEAMERICA cada una, y solo se entregaran a sus suscriptores una  
 vez pagado su valor.- Los socios tendrán derecho preferencial para la  
 suscripción de nuevas participaciones, en las que tenga al momento del



0000003



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 aumento del capital. Los socios que estuvieren en mora del pago de la  
2 suscripción anterior no podrán ejercer el derecho preferencial mientras no  
3 hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **ARTICULO**  
4 **SEPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los Certificados de  
5 Participaciones serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía;  
6 podrá emitirse Certificados de Participaciones que representen varias  
7 representaciones, si algún socio lo solicita. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA**  
8 **SESIÓN Y TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La participación que  
9 tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por  
10 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de  
11 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La  
12 sesión se hará por escritura pública. El notario incorporara al protocolo o  
13 insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que  
14 acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el  
15 libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada esta, se  
16 anulara el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose un  
17 nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se centrara razón al  
18 margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como  
19 al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo  
20 protocolo del notario. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACION DE**  
21 **LAS PARTICIPACIONES.-** los socios tendrán derecho a negociar sus  
22 certificados provisionales o Certificados de participaciones, sin limitación de  
23 ninguna naturaleza. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
24 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía será gobernada  
25 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente.-  
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta  
27 general estará integrada por los socios de la Compañía convocados para el  
28 efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. La Junta General

1 será ordinaria y extraordinaria y deberá celebrarse en el domicilio principal  
2 de la compañía, salvo las excepciones contempladas en la ley. Las Juntas  
3 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
4 tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico,  
5 con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la  
6 convocatoria, en concordancia con la ley. Las juntas generales  
7 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, y solo podrán tratar los  
8 asuntos especialmente señalados en la convocatoria salvo lo dispuesto en  
9 la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
10 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente  
11 o el Gerente de la Compañía, mediante aviso por escrito en el domicilio de  
12 los socios con la indicación del objeto de esta, con ocho días de  
13 anticipación, por lo menos, respecto de aquél, en el que se le celebre la  
14 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la Convocatoria ni el de la  
15 realización de la Junta. Sera obligación del Presidente o Gerente extender  
16 la convocatoria con la debida anticipación. Si la Junta General ordinaria o  
17 extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de  
18 quórum, la misma se completará por lo menos con la mitad mas uno del  
19 capital social, se procederá a una segunda convocatoria con el número de  
20 socios presentes; previsto en el artículo ciento diez y seis de la Ley de la  
21 materia.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-  
22 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
24 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
25 siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
27 aceptan por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO  
28 QUINTO.- EL VOTO.- En las juntas generales los socios tienen derecho a



0000004



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 voto en proporción al valor pagado de sus participaciones. Para la  
2 instalación de la junta general, se procederá con arreglo a lo que dispone la  
3 Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir ya sea personalmente o por  
4 medio de apoderado acreditado mediante carta poder o con poder notariado  
5 dirigida al Presidente de la Compañía debiendo en todo caso cumplir el  
6 representante con los mismos derechos deberes y obligaciones del  
7 representado.- **TITULO IV.- DE LA DIRECCION, SECRETARIA Y**  
8 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA. ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta  
9 general estará dirigida por el Presidente y a la falta de este, por los socios  
10 que designen los que concurren a la sesión, de conformidad con el presente  
11 estatuto, la secretaria estará desempeñada por el Gerente y en caso de  
12 ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes  
13 como secretario Ah-Doc. Salvo las prescripciones legales, las resoluciones  
14 de la junta General, se tomaran por mayoría absoluta de los concurrentes  
15 que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
16 social, los votos en blanco se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la  
17 junta general, son obligatoria para todos los socios.- **ARTICULO DECIMO**  
18 **SEPTIMO.- DE LAS ACTAS.-** De cada sesión de junta se levantará una acta  
19 que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada  
20 mediante el sistema de hojas móviles escritas a maquina en el anverso y en  
21 el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el  
22 Presidente y Secretario, que hubieren actuado en la sesión. Las actas  
23 podrán y serán aprobadas en la misma sesión, o se extenderán y  
24 suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de  
25 la junta. Delas actas de cada Junta General se formara un expediente, con  
26 la copia del acta de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y  
27 demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad con la  
28 Ley.- **TITULO V.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**

1 ARTICULO DECIMO OCTAVO. Corresponde a la junta general de socios  
2 las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar por el periodo de cuatro  
3 años al Presidente, Gerente y fijar sus retribuciones; b) Remover a los  
4 funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presente; c)  
5 Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas  
6 documentos que presente el gerente acerca de las operaciones sociales y  
7 dictar la resoluciones que corresponden; d) Aprobar los balances y estados  
8 financieros así como el presupuesto anual de gastos de la compañía; e)  
9 Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; f) Aprobar las  
10 modificaciones al contrato y estatutos sociales y los mismos que entran a  
11 regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos  
12 que fueren los demás requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los  
13 administradores de la compañía de la adquisición o enajenación de bienes  
14 inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de  
15 edificios, contratación de obras, servicios y adquisiciones que valgan mas  
16 del capital social de la compañía, tomando decisiones en todo lo que fuere  
17 necesario y útil para la sociedad y la administración; h) Resolver sobre la  
18 apertura o cierre de sucursales, agencias o representaciones, en cualquier  
19 lugar del país o del extranjero; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos  
20 que regirán las actividades de la compañía; y decidir con plenos poderes y  
21 atribuciones todos los demás asuntos atinentes a la buena marcha de la  
22 sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la ley y el  
23 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA**  
24 **COMPAÑÍA.** Las funciones del presidente de la compañía debe recaer  
25 sobre un socio de la compañía, debe ser nombrado por la Junta General de  
26 socios para un periodo de cuatro años en sus funciones y podrá ser  
27 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES Y**  
28 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Son deberes y atribuciones del



000005



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

- 1 Presidente a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que  
2 se cumpla las disposiciones de la Ley y las previstas en el Estatuto;  
3 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales tomadas  
4 en la forma prevista en la Ley y Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el  
5 Gerente los certificados provisionales, los Certificados de Participaciones,  
6 las Actas de la junta Generales; d) Autorizar los nombramientos que haga el  
7 Gerente; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento  
8 legal con todas las facultades y deberes; f) Llevar a conocimiento de la  
9 Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de  
10 esta y especialmente los informes y balances que deberán presentarse al  
11 finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la  
12 correcta gestión administrativa; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones  
13 previstas en la Ley y el Estatuto. En caso de falta o impedimento temporal  
14 del Presidente lo sustituirá el gerente, salvo que la Junta General resolviera  
15 otra cosa.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE DE LA**  
16 **COMPAÑÍA.-** El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta  
17 General para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido  
18 indefinidamente, no se requiere ser socio de la Compañía. Su nombramiento  
19 se inscribirá en el Registro Mercantil.- La copia certificada del  
20 nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actualización y  
21 personería como representante de la compañía en cualquier acto o contrato  
22 judicial o extrajudicialmente.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus  
23 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**  
24 **SEGUNDO.- CORRESPONDIENTE AL GERENTE:** a) Representar a la  
25 sociedad judicial y extrajudicialmente, en forma legal; b) celebrar en nombre  
26 de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquiere bienes o  
27 derechos o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias;  
28 c) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que

1 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas (d) Suscribir con el  
2 presidente los certificados provisionales o los Certificados de  
3 Participaciones, y extenderlos a los socios, (e) Ejercer la representación  
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en  
5 el artículo doce de la Ley de Compañías; (f) Pagos de sueldos a los  
6 empleados y trabajadores; (g) Conocer y pronunciarse sobre los informes  
7 que presenten el contador o el auditor, si fuere el caso sobre el movimiento  
8 económico y financiero de la Compañía preparado por el Gerente; (h) Fijar  
9 las remuneraciones de los administradores de la compañía y resolver el  
10 nombramiento y remoción del personal, la fijación de sus remuneraciones  
11 propuestas por el gerente de la Compañía; (i) Aprobar y reformar el  
12 reglamento interno de la Compañía; (j) Ejercer las atribuciones previstas  
13 para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **TERCERO.-** El gerente será civil y penalmente responsable por falta de  
15 cumplimiento de sus obligaciones.- Cesará esta responsabilidad si su  
16 actuación precede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando  
17 haya realizado las correspondientes observaciones a la misma.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO CUARTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le  
19 subrogará el Presidente de la Compañía.- **TITULO VI.- DISOLUCIÓN Y**  
20 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.-** La  
21 compañía se disolverá por las causas previstas en la ley, la Junta General  
22 será quien nombre al liquidador.- **DISPOSICIONES VARIAS.-** La cuantía de  
23 este contrato es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
24 DE AMERICA (800 USD). Usted señor notario se servirá agregar las demás  
25 cláusulas de rigor y estilo, los documentos habilitantes necesarios para la  
26 perfecta validez de la presente escritura publica. (firmado) Abogada Teresa  
27 Villavicencio Vivanco con matrícula profesional numero mil trece del Corte  
28 Nacional de Justicia. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** la misma que queda



000006



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 elevada a escritura pública con todo su valor legal, Para su otorgamiento se  
2 observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y,  
3 leída que les fue a los comparecientes íntegramente, en alta y clara voz, se  
4 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman  
5 junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

f) ALMEIDA HARO PABLO VINICIO

C.C. 170920367-1



C.V. 01-11

f) OBANDO ROMERO BETTY PATRICIA

C.C. 1715666713



C.V. 97-17

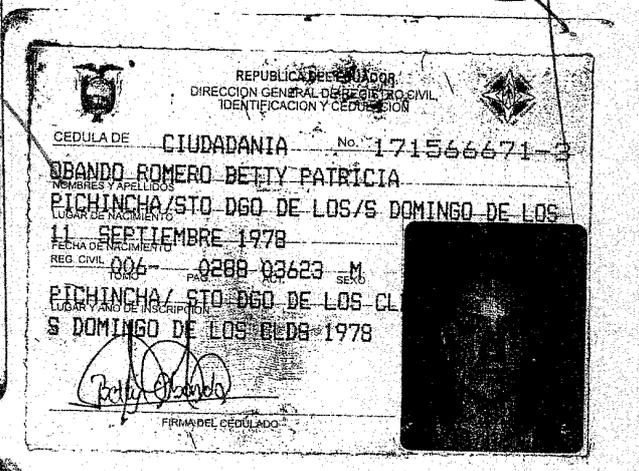
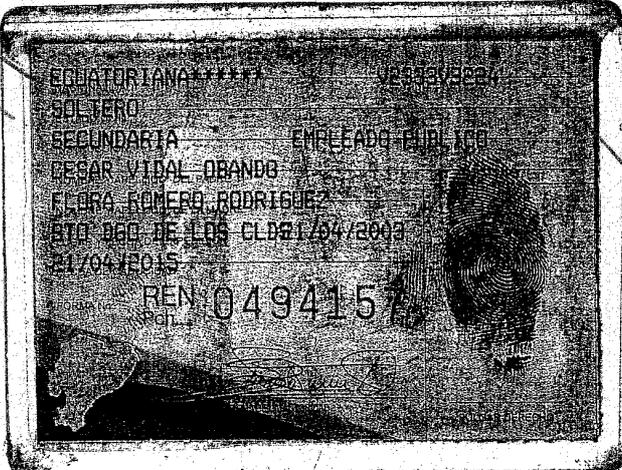
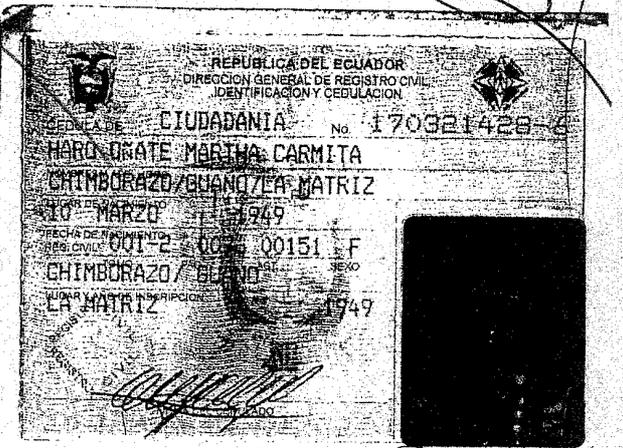
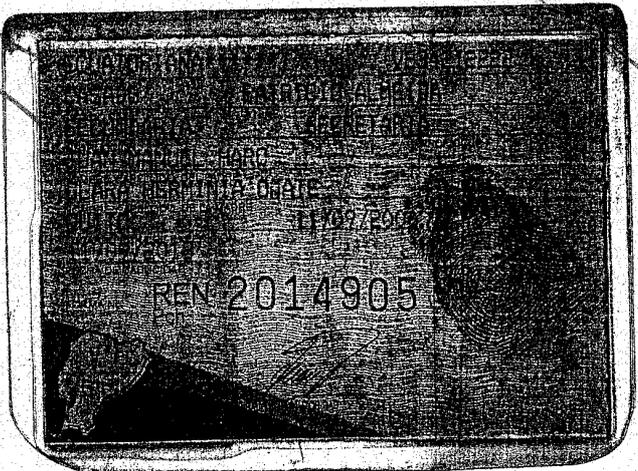
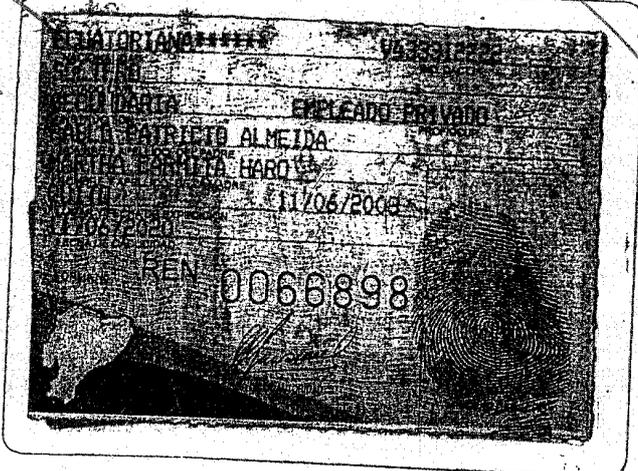
f) HARO ONATE MARTHA CARMITA

C.C. 170321428-6



C.V. 136-159

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

19 JUN 2009

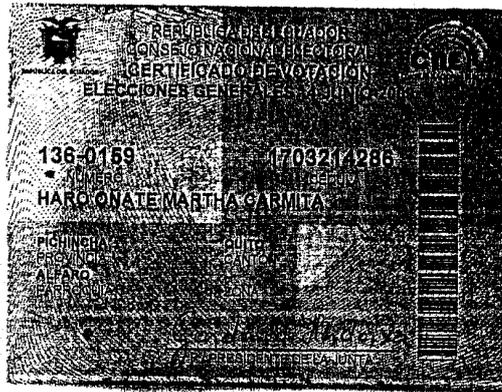
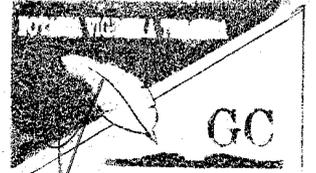
Dr. Gabriel Cobos U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Handwritten signature and date: 19/6/09



0000007



**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registrarc Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 19 JUN 2009

*G. Cobo U.*  
**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7251186  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HARO OÑATE MARTHA CARMITA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2009 12:03:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTACION Y COMERCIO BUY LINK CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

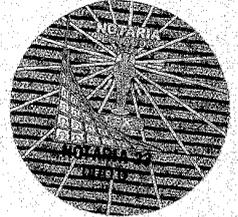
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veintidós de junio del dos mil nueve.-



**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO**



*[Handwritten Signature]*  
**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO**  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**

V43-V43-08



0000009

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIÓN Y COMERCIO BUY LINK CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 19 de JUNIO del 2009; la Resolución N° 09.Q.IJ.002960, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 22 de JULIO del 2009, suscrita por el doctor Xavier Lucero, Director Jurídico de Compañías encargado, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.-  
Quito a, veintinueve de julio del dos mil nueve.-

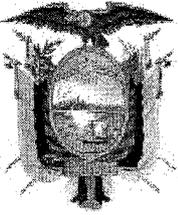


DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

DR

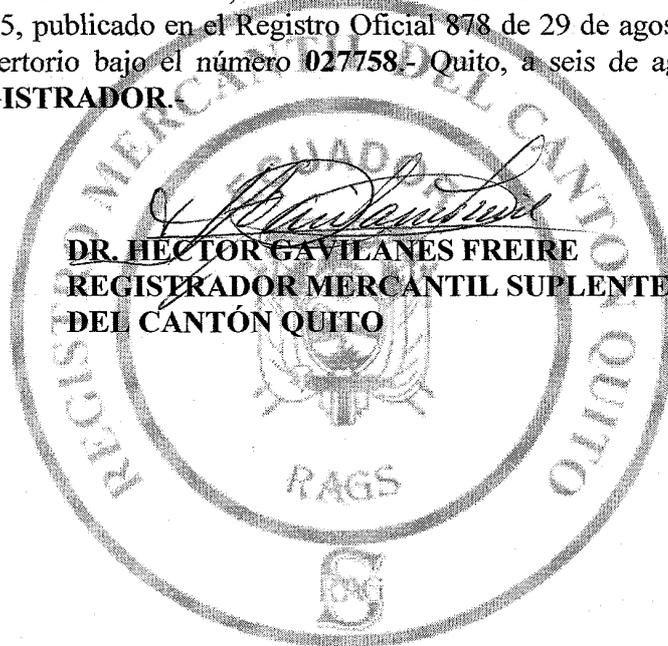


0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 22 de julio de 2.009, bajo el número **2532** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTACIÓN Y COMERCIO BUY LINK CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1520**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027758**.- Quito, a seis de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



Hg/mn.-



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0020894

Quito, 127 AGO 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACION Y COMERCIO BUY LINK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL